



Av. 12 de Octubre 423-92 y Wilson
P.O. Box 17-12-621
Fax: (593-2) 2664 717
www.consep.gob.ec

RESOLUCIÓN 001 CONSEP-CO-2013

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE CONTROL DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 364 de la Constitución de la República del Ecuador dice.- "Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas, así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales....";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dice "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.";

Que, el artículo 417 de la Constitución de la República del Ecuador dice.- "Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución.";

Que, la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cuitos mediante oficio Nro. MJDC-DM-2013-0503-OF de fecha 14 de mayo de 2013 remitió para conocimiento del Consejo Directivo del CONSEP, al estudio técnico preparado por el Ministerio de Salud Pública en el que consta el análisis técnico de toxicidad, estudios psicológicos, biológicos y otros necesarios sobre la tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para el consumo personal, determinando las cantidades referenciales con fines de consumo;

Que mediante oficio N° MPS-SDM-10-2013-1141-O de 21 de mayo de 2013, y como alcance al estudio técnico referente a las cantidades máximas admisibles para tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para consumo personal preparado por el Ministerio de Salud Pública, la Ministra de Salud, presente una propuesta de cantidades máximas admisibles de tenencia para el consumo personal, y,

Que, en uso de la atribución establecida en el artículo 13 numerados 1, 2 y 11 de la Ley de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el análisis técnico de toxicidad, estudios psicológicos, biológicos y otros necesarios sobre la tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para el consumo personal elaborado por el Ministerio de Salud Pública, así como la propuesta de cantidades máximas admisibles de tenencia para el consumo personal planteadas por la Ministra de Salud, en el que se recomiendan las siguientes cantidades como máximas admisibles para la tenencia:

SUSTANCIAS	CANTIDADES
	(GRAMOS) PESO NETO
1 MARIJUANA	10
2 PASTA BASE DE COCAINA	2
3 CLORHIDRATO DE COCAINA	1
4 HEROINA	0.1
5 MDA (Metilamfetil-3,4-metilendioxi-fenilamina)	0.015
6 MDMA (Metilamfetil-3,4-metilendioxi-fenilamina (Estas))	0.015
7 ANFETAMINAS	0.040





Av. 12 de Octubre N23-89 y Viatech
PBX: 17-12-621
Fax: (593-2) 2994 717
www.consep.gob.ec

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Función Judicial, el estudio elaborado por el Ministerio de Salud Pública, a fin de dotar de elementos de análisis y guiar sus acciones para el cumplimiento de la norma constitucional de no criminalización del consumo.

Artículo 3.- Disponer la incorporación dentro del nuevo Plan Nacional de Prevención Integral de Drogas 2013 – 2017 los resultados del análisis técnico de toxicidad, estudios psicológicos, biológicos y otros necesarios sobre la tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para el consumo personal elaborado por el Ministerio de Salud Pública y presentado ante el Consejo Directivo del CONSEP el 21 de mayo de 2013, y se coordine con las instituciones que forman parte del Consejo Directivo del CONSEP para que dentro de sus competencias se arbitren las acciones pertinentes para su regulación.

La presente resolución entrará en vigencia desde su aprobación, por parte del Consejo Directivo del CONSEP, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Quito el 21 de mayo de 2013.

Dr. Diego Garcia Camión
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEP

Ing. Rodrigo Vélez Valarezo
SECRETARIO EJECUTIVO,
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEP

